



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Actualización del Plan y Manual de Cuentas de Contabilidad Regulatoria

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-26113730-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), el Decreto N° 2479/04, la Resolución N° 60/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

### CONSIDERANDO:

Que el Marco Regulatorio de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 11.769 y modificatorias (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), en su artículo 34° dispone que las concesionarias deberán llevar una Contabilidad Regulatoria, con arreglo a las normas que establezca la Autoridad de Aplicación, y su cumplimiento y control estará a cargo del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que el Decreto N° 2479/04, reglamentario del marco regulatorio antes citado, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará las normas necesarias para implementar un sistema de Contabilidad Regulatoria que deberán cumplimentar los prestadores del servicio público de distribución de electricidad;

Que el Sistema de Contabilidad Regulatoria se constituye en un instrumento para la regulación y el control sobre los concesionarios de distribución de energía eléctrica, tanto provinciales como

municipales, con la finalidad de satisfacer las necesidades de disponibilidad de la información que reflejen la gestión contable, financiera, técnica y comercial de los distintos concesionarios;

Que en consecuencia, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, dictó oportunamente la RESO-2021-60-GDEBA-MIYSPGP dando inicio al proceso de implementación del Sistema de Contabilidad Regulatoria, mediante la cual se aprobó el Plan y el Manual de Cuentas de Contabilidad Regulatoria, que deben instrumentar los distribuidores de energía eléctrica provinciales y municipales;

Que el Plan y el Manual de Cuentas de Contabilidad Regulatoria requieren de un proceso regular de actualización a efectos de ampliar y mejorar su aplicación, en este caso a los estados contables de las Distribuidoras de energía eléctrica tanto de jurisdicción provincial como municipal;

Que teniendo en cuenta la importancia y el dinamismo de esta herramienta implementada, debido a las exigencias propias del sector eléctrico, fue necesario revisar el contenido y el nivel de desagregación, con el fin de optimizar, simplificar el envío de datos o mejorar su precisión, todo ello para que la información aportada se ajuste a las necesidades de información del regulador;

Que en ese sentido, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) ha elevado a consideración de esta Subsecretaría la actualización del plan y manual de cuentas vigente;

Que resulta relevante en la propuesta de actualización elevada, entre otras cuestiones, lo referido al activo, más específicamente a los rubros Bienes de Uso y Obras en Curso, que se adaptaron en forma conexas al esquema definido para las familias de Unidades Constructivas conforme la Resolución de esta Subsecretaría N° 13/ 2021;

Que asimismo, se propone dar tratamiento a las cuentas que reflejan el ajuste por inflación, el cual se expondrá por cada Rubro Contable para las cuentas Patrimoniales que correspondieren, y en el caso de los ingresos y egresos, en principio, se expondrá en base a los Rubros Principales;

Que se ha incorporado una mayor desagregación a través de las cuentas respectivas, en lo que hace a la exposición de los agregados tarifarios, al Fondo Provincial Compensador Tarifario (FPCT), a los ítems correspondientes a ICT (Incremento de Costos Tarifarios) y el ICM (Incremento de Costo Mayorista de Compra), y se incorporaron cuentas que responden a la forma jurídica por la cual se rigen las Distribuidoras Municipales en su gran mayoría Cooperativas, como la reserva especial establecida por la Ley N° 20.337;

Que finalmente se dispone la exposición de los créditos comerciales, por tipo de tarifa de acuerdo al cuadro tarifario, sin desagregación o segmentación y se da tratamiento a aquellas cuentas que responden a la aplicación de normativas contables internacionales, aceptadas por nuestros organismos con competencia en dichos temas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto anteriormente se procede a dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), los Decretos N° 2479/04 y N° 36/20, y por el artículo 8° de la RESO – 2021- 60- GDEBA -MIYSPGP ;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar el Plan y Manual de Cuentas de Contabilidad Regulatoria aprobado por la RESO – 2021- 60- GDEBA -MIYSPGP que como IF-2021-26117013-GDEBA-SSEMIYSPGP e IF-2021-26118649-GDEBA-SSEMIYSPGP integran la presente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 8° de la citada Resolución.

**ARTICULO 2°.** Establecer que los distribuidores provinciales y municipales con cinco mil (5.000) usuarios o más, deberán aplicar la actualización del artículo 1° a partir de la próxima presentación a efectuar, con posterioridad a la publicación de la presente. .

**ARTICULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección Provincial de Energía, a la Dirección Provincial de Regulación y al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.